



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 396

Quito, viernes 28 de
 febrero de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREJUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 2551 - 2555 - 2561

136 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
 DESCENTRALIZADOS**

RESOLUCIÓN:

GYP-2019-012511 Gobierno Provincial de Santa Elena: Apruébese el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Envasado y Comercialización de Oxígeno Industrial y Medicinal"	3
--	---

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Ambato: De reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I)	11
- Cantón Caluma: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2020 - 2021	15
- Cantón Caluma: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos, para el bienio 2020 - 2021	46
051-CM-GADMCH Cantón Chordeleg: Que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2020 - 2021	76
- Cantón Isabela: Que regula el uso de los espacios públicos frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas	93
E-008-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma a la Ordenanza N° M-036-VZC, que determina los aranceles del Registro de la Propiedad, contenida en el Código Municipal, Libro I, Título V - Empresas Municipales, Subtítulo V - Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, Capítulo VIII - Aranceles del Registro de la Propiedad	99

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza Municipal No. E-008-WEA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Art. 265 de la Carta Magna, establece: *"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."*;

Que, el Art. 55 literal e) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, el Art. 57 literal c) del COOTAD, establece como atribuciones del concejo municipal: *"c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales."*

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales";



Que, el Art. 33 inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece lo siguiente: *"Aranceles.- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.*

En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste";

Que, el Art. 31 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: *"De los aranceles.- El valor de los aranceles por concepto de actividades mercantiles que se realicen en los Registros Mercantiles serán los que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos determine mediante resolución.*

Para el caso de las actividades que se realicen en el Registro de la Propiedad, será el Municipio de cada cantón, en base al respectivo estudio financiero, el que establezca anualmente la tabla de aranceles por los servicios que preste.

Los registros se autofinanciarán con los aranceles que cobren por sus servicios".

Que, el Art. 13 de la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO-EP, determina lo siguiente: *"Atribuciones del Directorio.- A más de las atribuciones contempladas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio: d) Conocer y aprobar el estudio técnico y financiero, para fijar la tabla de aranceles cada año, que la Empresa Pública cobrará por los servicios de registro y certificación que preste";*

Que, el Código Municipal en su LIBRO I, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, SUBTÍTULO I – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES, el artículo 7, manifiesta que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio";*

Que, el Código Municipal en su LIBRO I, TÍTULO II – CONCEJO MUNICIPAL, SUBTÍTULO I – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CAPÍTULO IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y COMISIONES DE TRABAJO, SECCIÓN IV – VOTACIONES, el Art. 49, señala que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...";*

Que, La Ordenanza que Determina los Aranceles del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, fue aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones celebradas el 26 y 28 de noviembre de 2013, y publicada en el Registro Oficial N° 144, el Lunes 16 de diciembre de 2013".

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el Art. 57 literales a) y c)



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° M-036-VZC, QUE DETERMINA LOS ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, CONTENIDA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I, TÍTULO V - EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO V - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, CAPÍTULO VIII - ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Art. 1.- Agréguese un inciso adicional después del primer inciso del numeral 1, que dirá lo siguiente:

- En el evento que el valor del contrato o cuantía sea superior al avalúo catastral, la base imponible será la que consta en el contrato.

Art. 2.- Agréguese un inciso final en el literal b) del numeral 2, que dirá lo siguiente:

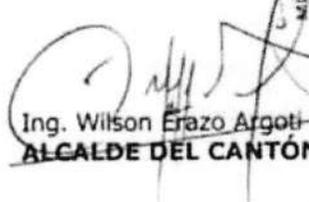
- Por hacer constar linderos y dimensiones en el certificado de gravámenes.

Art. 3.- Agréguese un inciso final después del literal g) del numeral 2, que dirá lo siguiente:

- Los certificados de gravámenes y bienes conferidos por el Registro de la propiedad tendrán una validez de 30 días.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

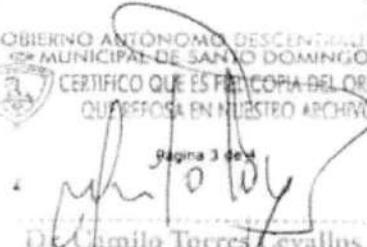
Dada y firmada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 13 de enero de 2020.




Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN




Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ESTE COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

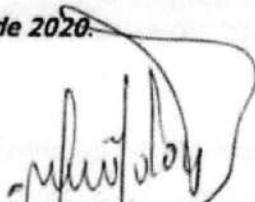
Página 3 de 4

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

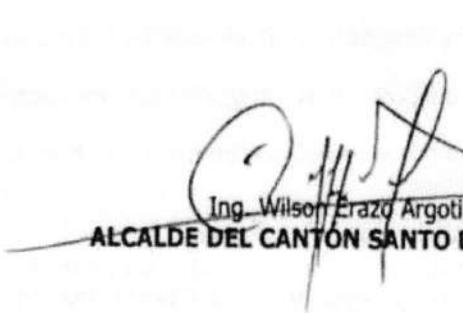
El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas los días 06 y 13 de enero de 2020, respectivamente, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **14 de enero de 2020.**


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

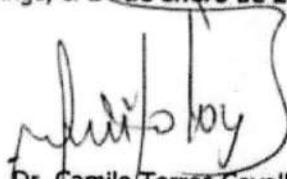


ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, **14 de enero de 2020.**
EJECÚTESE.-


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **14 de enero de 2020.**


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

